

Este Aviso aparece únicamente para fines informativos ya que la totalidad de los valores a que hace referencia ya han sido adquiridos.



Bank of America México, S.A.  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Bank of America  
EMISORA  
Fideicomiso F/307

GENERAL ELECTRIC CAPITAL CORPORATION  
GARANTE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A CARGO DEL FIDEICOMISO EMISOR F/307

DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA

**\$10,000'000,000.00**

(DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE EMISIÓN DE

20,000,000 (VEINTE MILLONES) DE

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO

**MONTO COLOCADO: \$2,000,000,000.00**

(DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**FECHA DE EMISIÓN: 9 DE OCTUBRE DE 2009.**

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

**Fiduciario Emisor:**

Bank of America México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America como fiduciario sustituto de The Royal Bank of Scotland Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, (antes conocido como ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria) en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso F/307.

**Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:  
Fideicomisarios en Primer Lugar:**

GE Capital International México Holdings, S. de R.L. de C.V..

Los Tenedores o Acreedores por cuanto hace a su derecho a percibir el principal y los intereses que deriven de un Financiamiento, en los términos y condiciones previstos en el título correspondiente o cualquier otro instrumento que documente el Financiamiento.

**Fideicomisarios en Segundo Lugar:**

El Fideicomitente, como único beneficiario con respecto de (i) la Parte Social de la SRL (GE Capital Mexico Treasury Services, S. de R.L. de C.V.) mientras se encuentre en el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) la Parte Social de la LLC (GE Capital Mexico Treasury Services LLC) mientras se encuentre en el Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) cualquier remanente del Patrimonio del Fideicomiso después de haber hecho todos los pagos a los Fideicomisarios en Primer Lugar.

**Patrimonio del Fideicomiso Emisor:**

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con, entre otros: (a) la Aportación Inicial; (b) la Parte Social de la SRL y la Parte Social de la LLC; en el entendido, sin embargo, que el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, podrá aportar o ceder la Parte Social de la SRL y/o la Parte Social de la LLC a cualquier Afiliada Mexicana. En dicho caso, el Patrimonio del Fideicomiso no incluirá la Parte Social de la SRL y/o la Parte Social de la LLC que se haya aportado o cedido; (c) todos los recursos derivados de cualquier Financiamiento, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los productos derivados de las colocaciones de los Certificados de Corto Plazo y de los Certificados de Largo Plazo; (d) los derechos derivados de las Operaciones de Fondeo y cualquier Crédito Elegible mantenido en el Fideicomiso incluyendo, sin limitar, cualquier derecho derivado de la Documentación Accesorias; (e) toda la Documentación Accesorias de cualquier Crédito Elegible otorgado o adquirido bajo una Operación de Fondeo realizada por el Fideicomiso, incluyendo sin limitar, los bienes y derechos derivados de la ejecución de dicha Documentación Accesorias; (f) todos y cada uno de los montos derivados del pago o la ejecución de cualquier Crédito Elegible otorgado o adquirido bajo una Operación de Fondeo realizada directamente por el Fideicomiso; (g) las Cuentas del Fideicomiso y todos los montos depositados en las mismas; (h) las acciones, partes sociales y otras que representen el capital de las sociedades, asociaciones, fideicomisos u otras Personas que constituya el Fideicomiso de conformidad con los Fines del Fideicomiso; (i) cualquier monto que resulte de una inversión hecha de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y (j) cualesquier otros bienes o derechos que por cualquier razón se incorporen al patrimonio del Fideicomiso incluyendo, sin limitar, cualesquier bienes que de tiempo en tiempo, el Fideicomitente aporte al Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que, de tiempo en tiempo, el Fideicomitente tendrá el derecho, más no la obligación, de aportar al Fideicomiso cantidades adicionales en efectivo con el propósito de realizar amortizaciones sobre cualesquiera Valores o para cualquier otro propósito. Los recursos derivados de dichas aportaciones serán depositados a la Cuenta del Fideicomiso aplicable.

**Fines del Fideicomiso Emisor:**

El Fideicomiso tiene como principal finalidad: (i) celebrar Operaciones de Fondeo, (ii) llevar a cabo la emisión de los Valores, incluyendo la emisión de los Certificados de Corto Plazo y de los Certificados de Largo Plazo, (iii) otorgar o adquirir Créditos Elegibles, (iv) celebrar cualquier Financiamiento, (v) administrar el Patrimonio del Fideicomiso, (vi) constituir cualquier tipo de sociedad, asociación, fideicomiso u

otra entidad (que formará parte de las Afiliadas Mexicanas) necesaria para realizar los Fines del Fideicomiso, y (vii) desempeñar todos los deberes y obligaciones del Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso o de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.

<b>Clave de Pizarra:</b>	GECEB 09
<b>Tipo de Valor</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1,092 días, equivalente a 39 periodos de 28 días, equivalente aproximadamente a 3 años.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	Hasta 10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Emisión:</b>	Primera de Largo Plazo.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$99.723340 (noventa y nueve punto siete dos tres tres cuatro cero Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Rendimiento al Vencimiento:</b>	El rendimiento al vencimiento es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio del día de la fecha de cálculo a plazo de 28 (veintiocho) días más 1.10% (uno punto diez puntos porcentuales), calculados sobre el Precio de Colocación.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	6 de octubre de 2009.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	7 de octubre de 2009.
<b>Fecha Límite para la Recepción de Órdenes y Horario de Recepción de las Mismas:</b>	7 de octubre de 2009.
<b>Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:</b>	8 de octubre de 2009.
<b>Asignación:</b>	A tasa única.
<b>Mecanismo de Asignación:</b>	Cierre de Libro.
<b>Fecha de Emisión:</b>	9 de octubre de 2009.
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	9 de octubre de 2009.
<b>Fecha de Cruce:</b>	9 de octubre de 2009.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	9 de octubre de 2009.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	5 de octubre de 2012.
<b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:</b>	\$1,986,732,287.83 (un mil novecientos ochenta y seis millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y siete Pesos 83/100 M.N.).
<b>Calificación otorgada por Standard &amp; Poor's, S.A. de C.V.:</b>	<b>mxAAA</b> , es decir, que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte, tal y como se describe en el fundamento anexo a la calificación. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V. en su escala nacional – CaVal–.
<b>Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.:</b>	<b>Aaa.mx</b> . Dicha calificación se basa principalmente en la Garantía otorgada por GECC.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de General Electric Capital Corporation al Programa. La Garantía está constituida a favor de los Tenedores y está a disposición de los mismos con el Representante Común. La Garantía está sujeta y deberá ser interpretada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y su procedimiento de ejecución deberá ser de conformidad con las Sección 5-1402 de la ley General de Obligaciones de Nueva York (Section 5-1402 of the New York General Obligations law). Para una descripción de los términos de la garantía ver la Sección "7. La Garantía" del Prospecto.

**Acto constitutivo:** La emisión de los Certificados Bursátiles se efectúa por parte del Fideicomiso F/307 constituido el 25 de mayo de 2007 por GE Capital International México Holdings, S. de R.L. de C.V. como Fideicomitente y Bank of America México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America como fiduciario sustituto de The Royal Bank of Scotland Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, (antes conocido como ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria), en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Representante Común.

**Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en el Título correspondiente (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual", computado a partir de la fecha de emisión y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.00% (un punto porcentual) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 1.00% (un punto porcentual) a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días del Período de Intereses de que se trate.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

**Períodos de Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días a partir de la Fecha de Emisión durante la vigencia de la Emisión (la "Fecha de Pago") de conformidad con el calendario establecido en el Título correspondiente a la Emisión; en el entendido que en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior, sin que se modifiquen los días que incluye el Periodo de Intereses respectivo. La primera Fecha de Pago será el 6 de noviembre de 2009. Los periodos de intereses serán de 28 días a partir de cada Fecha de Pago en el entendido que el primer periodo de intereses será de 28 días a partir de la Fecha de Emisión (los "Períodos de Intereses").

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos puntos porcentuales). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

**Fuente de Pago:** El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de los Certificados Bursátiles y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso hasta donde alcance.

**Amortización:** Los Certificados Bursátiles serán amortizados en su totalidad el día 5 de octubre de 2012.

**Amortización Anticipada:** La presente Emisión no contempla amortización anticipada.

**Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora:** La Emisora tendrá las obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas y estipuladas en el Título correspondiente, Contrato de Fideicomiso y todas aquellas establecidas en las leyes y regulaciones aplicables.

**Derechos que Confieren a los Tenedores:** Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en los Títulos que documentan la Emisión, desde la fecha de su emisión y hasta la fecha de su amortización.

**Depositario:** S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Inveval").

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente, en las oficinas de la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica a una cuenta localizada fuera de los Estados Unidos de América de conformidad con el procedimiento establecido en el Macro título, Aviso y/o en el Suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que no se encuentren en posesión del Inveval en su fecha de amortización serán pagados por el Fiduciario en su fecha de vencimiento en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 265, Piso 22, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Ningún pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará por correo a alguna dirección en los Estados Unidos o por transferencia electrónica a una cuenta que el Tenedor correspondiente tenga en los Estados Unidos.

**Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales:** El Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de una emisión realizada de conformidad con el Programa. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales gozarán exactamente de las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por su fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal, a los previstos para los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y formarán parte de dicha emisión. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, según se establezca en el título respectivo. En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, y se sujetará a los términos y condiciones que se establezcan en el título respectivo. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales deberá ser considerada como una emisión independiente para efectos de aplicación y restricciones aplicables a la oferta de valores emitidos, de conformidad con lo establecido en el contrato de colocación.

**Posibles Adquirentes y Posibles Limitantes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. **Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no pueden ser ofrecidos, vendidos o entregados dentro de los Estados Unidos de América o sus territorios o a personas de los Estados Unidos de América.**

**Régimen Fiscal:** La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

**Representante Común:** HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

*EL FIDEICOMITENTE, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL REPRESENTANTE COMÚN Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.*

*Intermediario Colocador*



*Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex*

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en el Suplemento fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 2509-4.19-2007-001-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento informativo al Prospecto ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la BMV.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la CNBV: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), así como en el portal de la Emisora: [www.etrustee.net](http://www.etrustee.net).

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 8 de octubre de 2009. Autorización CNBV para su publicación No. 153/78914/2009 de fecha 5 de octubre de 2009.